

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**DATOS GENERALES****Afianzado:** SERVICIOS DE CONSTRUCCION ROMERO S. DE R.L. DE C.V.**Fianza:** FI-1466591-52690-0**R.T.N.:** 12139017905981**Identidad:** AS-1466591**Dirección:** BARRIO EL CENTRO, A 30 M DE LA ESTACION DE POLICIA,
CALLE AL NORTE DEL PARQUE CENTRAL, SAN JUAN, LA PAZ**Vigencia**

276 Dias

Ciudad: San Juan**Depto.:** La Paz

DESDE: 30/abr./2024

Teléfono: 99776175**Fax:**

HASTA: 31/ene./2025

12:00 pm Al Mediodía

DESCRIPCIÓN DE LA FIANZA**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ.**Recibo No.**

5963326

Suma Afianzada

L

223.633.33

SEGUROS LAFISE HONDURAS, establecido y organizado de conformidad con las Leyes de la República de Honduras y con domicilio en esta ciudad, que en lo sucesivo se denominara "La Compañía", formalmente otorga Garantía Irrevocable de **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por cuenta de **SERVICIOS DE CONSTRUCCION ROMERO S. DE R.L. DE C.V.**, por el plazo de **276 Dias** contados a partir del **30/04/2024** hasta el **31/01/2025**, con suma afianzada de **(L.223,633.33) DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33 / 100 CENTAVOS**, para garantizar que el Afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** en cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL RANCHO, AGUANQUETERIQUE, LA PAZ"**

La presente Fianza responderá al "Beneficiario" de aquellos actos perjudiciales imputables directamente a "El Afianzado" y que pudiera incurrir en el desarrollo de sus operaciones, dentro de la vigencia de la presente fianza, siempre que el reclamo sea presentado antes del vencimiento de la misma, caso contrario "La Compañía" quedará libre de toda responsabilidad. En consecuencia, nos comprometemos formal e irrevocablemente por los conceptos arriba mencionados a pagar según los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley de Seguros y Reaseguros vigente, una vez comprobado el incumplimiento de "El Afianzado", hasta por el monto de la Suma Afianzada.

Solo "El Beneficiario" podrá cobrar la indemnización que resulte de esta Garantía y no podrá cederla sin la aceptación de "La Compañía".

En caso que "La Compañía" efectúe un pago bajo esta Garantía quedará subrogada en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios que "El Beneficiario" tenga contra "El Afianzado" y contra terceros.

"El Beneficiario" quedará privado de todo derecho o acción derivadas, directa o indirectamente de la presente Garantía en caso que el mismo "Beneficiario" o cualquier persona que obre en su nombre y con su autorización hiciere o utilizare en apoyo de la reclamación, declaraciones falsas o utilizare medios o documentos engañosos, falsos, adulterados o dolosos o se prestare el mismo "Afianzado" para actuar en contra de los intereses de "La Compañía" en cualquiera de las formas en este artículo relacionado.

Cualquier notificación que haya de hacerse a "La Compañía" con motivo de esta Garantía, deberá efectuarse por escrito.



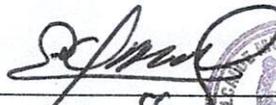
ORDEN DE INICIO A PROYECTO

Por este medio se instruye al Sr. Alex Joel Romero Espinoza, gerente general de **SERVICIOS DE CONSTRUCCION ROMERO S R.L. DE C.V.** que proceda al inicio de la ejecución del proyecto;

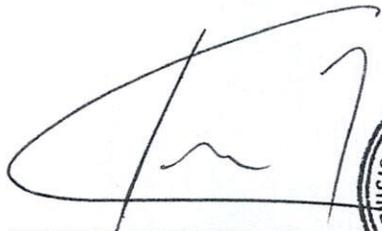
“CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL RANCHO, AGUANQUETERIQUE, LA PAZ”

Firmado el día 30 del mes de abril del año 2024, dando inicio de las actividades a partir del día de firma de contrato.

Y para los fines convenientes se extiende la presente en el municipio de Aguanqueterique, Departamento de La Paz.



ERLIN OMAR RODRIGUEZ RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL
AGUANQUETERIQUE, LA PAZ



ALEX JOEL ROMERO ESPINOZA
CONTRATISTA
SERVICIOS DE CONSTRUCCION ROMERO
S R.L. DE C.V.



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



CONTRATO

**“CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA
COMUNIDAD DE EL RANCHO, AGUANQUETERIQUE, LA PAZ”**

Nosotros, **ERLIN OMAR RODRIGUEZ RAMOS**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio y residencia en el Municipio de Aguanqueterique, quien se identifica con número de identidad No. **1202-1975-00082**, en condición de **Alcalde del Municipio de Aguanqueterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante **“EL CONTRATANTE”** y por la otra parte el ingeniero **ALEX JOEL ROMERO ESPINOZA**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad **1213-1986-00037**, actuando en condición de Gerente General de la sociedad **“SERVICIOS DE CONSTRUCCION ROMERO S DE R.L. DE C.V.”** quien de aquí en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: EL **CONTRATANTE** contrata los servicios **DEL CONTRATADO** para realizar la construcción del proyecto:

**“CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA
COMUNIDAD DE EL RANCHO, AGUANQUETERIQUE, LA PAZ”**

OBJETIVO ESPECÍFICO:

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es de: **1,490,888.84 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS)**, el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO:

- 1. EL CONTRATADO** recibe el anticipo por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.223,633.33)**
- 2. Pago por estimación según avance de obra**

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a **EL CONTRATADO** conforme al avance de la obra.



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



La utilidad según Oferta es de: **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.142,606.76)**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en **185 días calendario** contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados

EL CONTRATADO pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: EL CONTRATADO queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.
- c) **Fianza de anticipo:** Por una suma equivalente al quince por ciento(15%), del mismo contrato y con una duración del mismo plazo del contrato

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que está municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA: Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en los planos y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su

Ubicación: Barrio el Centro frente a la Plaza Central San Isidro contiguo a la Iglesia Católica
Correo electrónico: alcaldiamunicipalaguanqueteriq@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

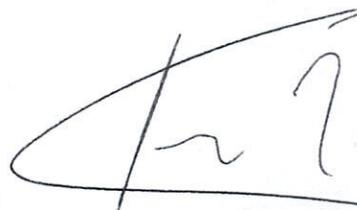
CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del encargado de la Unidad de proyectos de la municipalidad y la unidad técnica intermunicipal

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los 30 días del mes abril de 2024.



ERLIN OMAR RODRIGUEZ RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL
AGUANQUETERIQUE, LA PAZ



ALEX JOEL ROMERO ESPINOZA
CONTRATISTA
SERVICIOS DE CONSTRUCCION
S R.L. DE C.V.

